



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

26 de octubre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
11 OCT 31 AM 11:03

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 25 de octubre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1195, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

***RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 84, Inciso cc, de la R. C. 116-2007, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.***

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1195)

**RESOLUCION CONJUNTA 129-2011  
25 DE OCTUBRE DE 2011**

Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 84, Inciso cc, de la R. C. 116-2007, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 84, Inciso cc, de la R. C. 116-2007, para ser transferidos según se detalla a continuación:

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| a. | Para la construcción de rampas para personas con impedimentos en las aceras de la Urbanización Villa Prades del Distrito Núm. 3 San Juan, Puerto Rico. | 155,000 |
|----|--|---------|

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.